 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE TIPO DE DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-05 PÁGINA: 1 de 23 AUTORIZADO: 14/09/2020 REVISIÓN: 1</p>
--	--	---

Permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró

Revisó:

Autorizó:

Jordi Humberto Segura Yanes
Técnico en Vida Silvestre

Marcela María Angulo Velasco
Gerente de Vida Silvestre

Miguel Alberto Gallardo Meléndez
Director General de Ecosistemas y
Biodiversidad

14/09/2020



INDICE

I OBJETIVOS..... 3

II ALCANCE..... 3

III MARCO NORMATIVO..... 3

IV DEFINICIONES..... 5

V LINEAMIENTOS GENERALES..... 6

VI DIAGRAMA..... 8

VII DESCRIPCIÓN..... 15

VIII REGISTROS..... 19

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES..... 19

X ANEXOS..... 20

ANEXOS 1: SOLICITUD DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN Y RECOLECTA SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA..... 20





I OBJETIVOS

Regular la realización de Investigación científica con y sin recolecta y la investigación para iniciar el pie de cría de un zoológico.

II ALCANCE

Inicia con la presentación de la solicitud y finaliza con la emisión de la resolución y será aplicable para atender las solicitudes de los usuarios que requieran realización de investigación científica con y sin recolecta, así como la investigación para iniciar el pie de cría de un zoológico.

III MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO	LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art.66	El acceso, investigación, manipulación y aprovechamiento de la diversidad biológica, solo podrá hacerse mediante permiso, licencia o concesión otorgados por la autoridad a cargo de administrar el recurso, para asegurar su protección y conservación de conformidad a esta ley, leyes especiales y los convenios internacionales ratificados por el país. Cuando proceda, previo al otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, se consultará a las comunidades locales
Art. 67.	El Estado, a través de las instituciones responsables de velar por la diversidad biológica, regulará prioritariamente la conservación en su lugar de origen, de las especies de carácter singular y representativa de los diferentes ecosistemas, las especies amenazadas, en peligro o en vías de extinción declaradas legalmente, y el germoplasma de las especies nativas.
Art 68.	El Ministerio, con el apoyo de instituciones especializadas, aplicará las normas de seguridad a las que habrá de sujetarse las variedades resultantes de la acción humana mediante la biotecnología, supervisando su empleo a fin de minimizar el impacto adverso sobre la diversidad biológica nativa

ARTÍCULO	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 81.	Programas de promoción y regulación de especies y ecosistemas En cumplimiento del mandato del Art. 67 de la Ley, el Ministerio y las demás instituciones estatales responsables de velar por la diversidad biológica, promoverán, fomentarán y regularán prioritariamente los programas de protección y de manejo de especímenes, especies y ecosistemas, especialmente de aquellos que se encuentren amenazados o en peligro de extinción. Para tal efecto, se aplicarán las normas de seguridad relacionadas en el Art. 68 de la Ley y se utilizarán los mecanismos de regulación y control contemplados en los instrumentos internacionales en la materia, debidamente ratificados por El Salvador
Art. 82.	Medidas de conservación Las especies de la diversidad biológica, a que se refiere el Art. 67 de la Ley, estarán sujetas a las medidas de conservación contempladas en la Convención sobre la Diversidad Biológica y a otras disposiciones contenidas en instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la materia.

ARTÍCULO	LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE
Art. 6 h)	Fijar las cuotas de vida silvestre cosechables por unidad de tiempo y espacio, establecer el monto y condiciones de las licencias y permisos.
Art. 6 c)	Realizar estudios sobre nuevas y mejores formas de utilizar las especies silvestres, enfatizando aquellas áreas que satisfagan las necesidades humanas básicas en forma apropiada con las circunstancias del país, transfiriendo la tecnología obtenida de los mismos a otras instituciones y demás usuarios, cuando asegure un mejor y mayor provecho a la población del país.
Art. 6 d)	Publicar los estudios y ponerlos al acceso del público y de la comunidad científica por igual, así como realizar otras actividades que promuevan los recursos de vida silvestre y su uso adecuado.
Art. 8	Toda utilización de la vida silvestre, incluyendo la cacería, la reproducción, comercialización, importación, exportación, re-exportación, recolecta y tenencia para cualquier finalidad, estará normada por los reglamentos correspondientes y administrados por El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los organismos o instituciones relacionadas con la materia.





ARTÍCULO	LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE
Art. 9	Las especies de vida silvestre incluidos en los listados de especies amenazadas o en peligro de extinción que sean registradas en tales categorías por El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y ante la Comisión Internacional correspondiente, serán sujetas a regulaciones específicas sobre su protección
Art.15	Las actividades reguladas por esta Ley para el aprovechamiento de la vida silvestre, estarán sujetas a diferentes tipos de tarifas establecidas por El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de acuerdo a los diferentes rubros: cacería deportiva, cacería de complemento, cacería comercial y recolectas para colecciones científicas
Art.18	El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales facilitará la adquisición o proveerá de acuerdo al estado de la especie, el pie de cría necesario e indispensable para su reproducción en cautiverio

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES	
Art. II	Principios fundamentales
Art. III	Reglamentación del comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice I
Art. IV	Reglamentación del comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice II
Art. V	Reglamentación del comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice III
Art. VI	Permisos y certificados

ARTÍCULO	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Art.3	Define que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los nueve principios establecidos en este artículo.
Art. 4.-	Establece que la Administración Pública, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a ésta, mejorar su eficacia y reducir costos, no podrá exigir documentos emitidos por la institución que los solicita ni requisitos relativos a información que dicha institución posea o deba poseer.
Art. 4.- inciso primero	Establece que la institución u organismo público, tampoco podrá exigir la presentación de documentos o requisitos que hayan sido proporcionados con anterioridad, salvo que los efectos de tales documentos se hubiesen extinguido por causas legales
Art. 6.- inciso primero	Establece que para agilizar la actuación administrativa, en las oficinas públicas deberán racionalizarse los trabajos burocráticos, procurando mecanizarlos y automatizarlos progresivamente.
Art. 6.- inciso tercero	Define que en lo referido a las actuaciones de los particulares, éstos podrán presentar la información solicitada por la Administración Pública en formularios oficiales, en copias, sistemas electrónicos en línea o mediante cualquier documento que respete el contenido íntegro y la estructura de dichos formularios, y que contenga los aspectos requeridos por la normativa aplicable.





IV DEFINICIONES

AIMA: autorización que mediante Resolución Administrativa emite el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el acceso, investigación, manipulación y aprovechamiento de la diversidad biológica.

Comercialización¹: actividad de comprar, vender o cambiar una especie silvestre por otras con fines lucrativos.

Especie²: conjunto de plantas o animales que en forma natural y libre se reproducen entre sí para producir crías fértiles y similares a sus progenitores.

Especies en peligro de extinción³: todas aquellas cuyas poblaciones han sido reducidas a un nivel crítico o cuyo hábitat ha sido reducido tan drásticamente que se considera que está en inmediato peligro de desaparecer o ser exterminada en el territorio nacional y por lo tanto, requiere de medidas estrictas de protección o restauración.

Especie amenazada de extinción⁴: toda aquella que si bien no está en peligro de extinción a corto plazo, observa una notable continua baja en el tamaño y rango de distribución de sus poblaciones, debido a sobre explotación, destrucción amplia del Hábitat u otras modificaciones ambientales drásticas.

Espécimen⁵: ejemplar individual de planta o animal silvestre.

Hábitat⁶: ambiente o condiciones naturales en que viven los individuos de una especie.

Investigación científica: es un proceso ordenado y sistemático de indagación en el cual, mediante la aplicación rigurosa de un conjunto de métodos y criterios, se persigue el estudio, análisis o indagación en torno a un asunto o tema, con el objetivo subsecuente de aumentar, ampliar o desarrollar el conocimiento que se tiene de este.

Pie de cría de especies silvestres para el establecimiento de zocriaderos: en el caso de reproducción sexual, son los progenitores con los que se inicia la actividad de reproducción a ciclo cerrado, estos son los que se aparean y transmiten sus gametos en un medio controlado; en el caso de la reproducción asexual, son las partes o derivados de especies silvestres que dan inicio al desarrollo de la progenie.

Recolecta: actividad consistente en la captura, remoción o extracción temporal o definitiva de material biológico del medio silvestre, para la obtención de información científica, la integración de inventarios, el incremento de los acervos de las colecciones científicas museográficas o con propósitos comerciales.

¹ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 e).

² Ley de Conservación de Vida Silvestre, Art. 4 i)

³ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 l).

⁴ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 m)

⁵ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 n)

⁶ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 ñ)





Recurso biológico: se entienden como los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad Real o potencial para la humanidad.

Recurso genético: es el material genético de valor real o potencial.

Utilización sostenible⁷: el uso sostenible es un instrumento importante de conservación, puesto que redundando en beneficios sociales y económicos que constituyen un incentivo para conservar los recursos

Bioprospección⁸: el proceso de búsqueda y evaluación que permite identificar, seleccionar y aislar componentes útiles de la biodiversidad se conoce como bioprospección. Es la exploración de la Biodiversidad biológica y del saber indígena, asociado a ella, para facilitar la selección y extracción de recursos genéticos y bioquímicos.

Bioteología⁹: la biotecnología se refiere a toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos

Material genético: es el ADN que presenta en su totalidad un ser vivo.

V LINEAMIENTOS GENERALES.

1. La Gerencia de Vida Silvestre se debe asegurar que los formularios para solicitar Permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica, estén disponibles, de las dos formas siguientes:
 - a. En la oficina de la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - b. En el sitio web del MARN.
2. Cuando se trate de investigación que no implique fines económicos y dentro de la metodología contemple la recolecta de especímenes de fauna silvestre se emitirá un permiso de investigación y recolecta en una sola resolución.
3. Cuando se trate de investigación con fines económicos se emitirá únicamente un permiso de investigación el cual no contempla la recolecta de pie de cría, el permiso de recolecta deberá tramitarse posteriormente.
4. La recepción del MARN recibe el formulario y sus anexos, la solicitud es firmada por el solicitante y sus colaboradores con documentación anexa completa y de acuerdo a lo solicitado:
 - a. Carta de respaldo al proyecto de investigación, si aplica, por parte de la institución donde labora o estudia el solicitante, en papel membretado debidamente firmado y sellado;

⁷ Declaración de políticas de UICN.

⁸ CICEANA: Centro de información y comunicación ambiental de Norte América, AC

⁹ Centro de biotecnología, Chile.

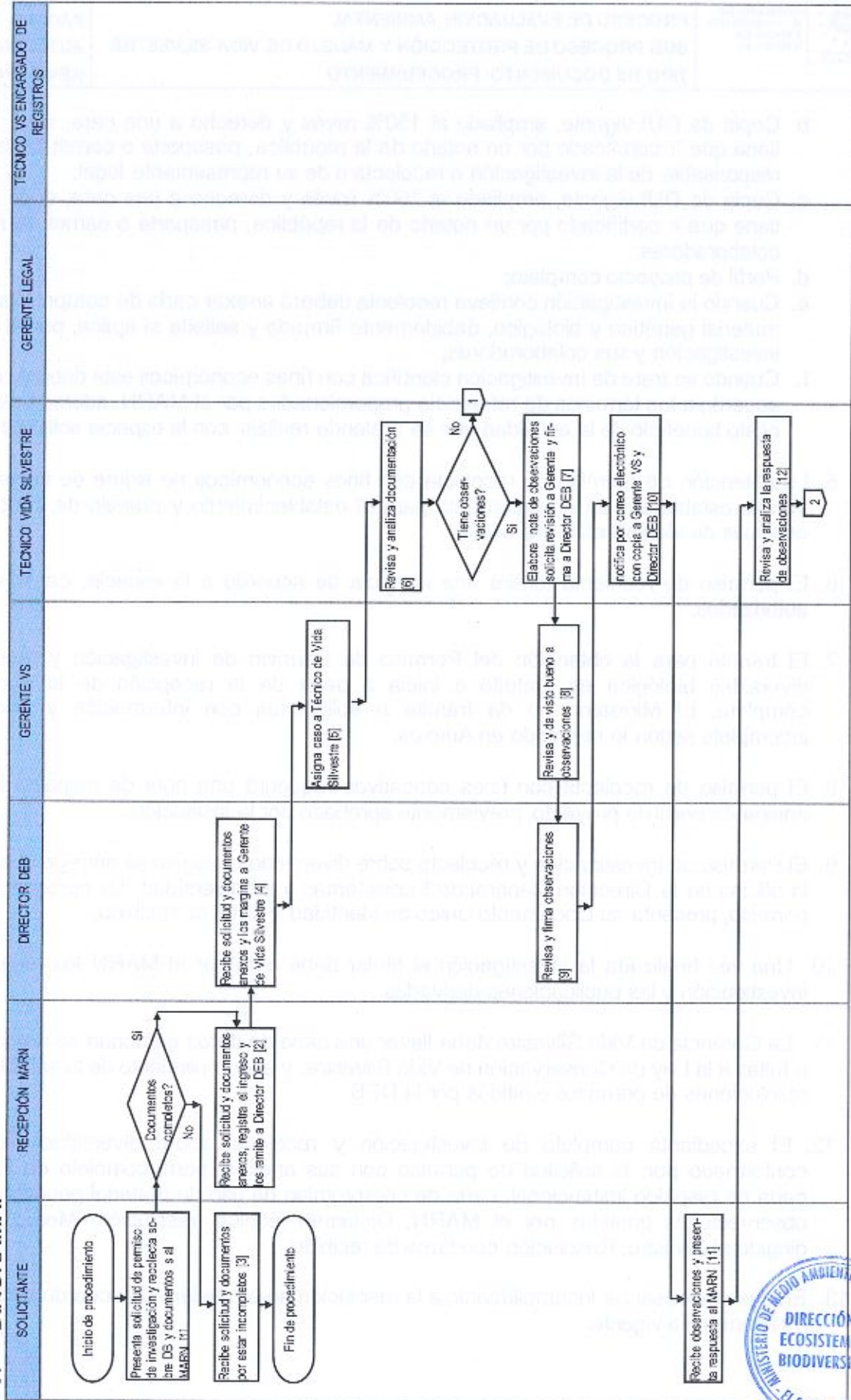




- b. Copia de DUI vigente, ampliado al 150% revés y derecho a una cara, si es primera vez tiene que ir certificado por un notario de la república, pasaporte o carnet de residente del responsable de la investigación o recolecta o de su representante legal;
 - c. Copia de DUI vigente, ampliado al 150% revés y derecho a una cara, si es primera vez tiene que ir certificado por un notario de la república, pasaporte o carnet de residente de colaboradores;
 - d. Perfil de proyecto completo;
 - e. Cuando la investigación conlleva recolecta deberá anexar carta de compromiso de uso de material genético y biológico, debidamente firmada y sellada si aplica, por el titular de la investigación y sus colaboradores;
 - f. Cuando se trate de investigación científica con fines económicos esta deberá realizarse de acuerdo a los términos de referencia proporcionados por el MARN, además del análisis de costo beneficio de la actividad que se pretende realizar con la especie solicitada.
5. La obtención de permiso de recolecta con fines económicos no exime de la realización del trámite establecido en el reglamento para el establecimiento y manejo de zoológicos de especies de vida silvestre del MAG.
 6. El permiso de recolecta tendrá una vigencia de acuerdo a la especie, cantidad y lugares autorizados.
 7. El trámite para la obtención del Permiso de Permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica es gratuito e inicia a partir de la recepción de la documentación completa. El Ministerio no da trámite a solicitudes con información y documentación incompleta según lo requerido en Anexos.
 8. El permiso de recolecta con fines educativos requerirá una nota de respaldo institucional, anexando perfil de proyecto, previamente aprobado por la institución.
 9. El Permiso de Investigación y recolecta sobre diversidad biológica se entrega al solicitante en la oficina de la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad. La persona que retira el permiso, presenta su Documento Único de Identidad y firma de recibido.
 10. Una vez finalizada la investigación el titular debe entregar al MARN los resultados de la investigación y las publicaciones derivadas
 11. La Gerencia de Vida Silvestre debe llevar una base de datos en donde se registre acciones o faltas a la Ley de Conservación de Vida Silvestre, y al cumplimiento de lo establecido en las resoluciones de permisos emitidos por la DEB.
 12. El expediente completo de investigación y recolecta sobre diversidad biológica está conformado por: la solicitud de permiso con sus anexos, perfil completo de investigación, carta de respaldo institucional, carta de compromiso de uso de material genético y biológico, observaciones emitidas por el MARN, Dictamen técnico, resolución, Memo de remisión dirigido al Ministro, Resolución con firma de recibido.
 13. En caso de observar incumplimiento a la resolución se procederá de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.



VI DIAGRAMA.

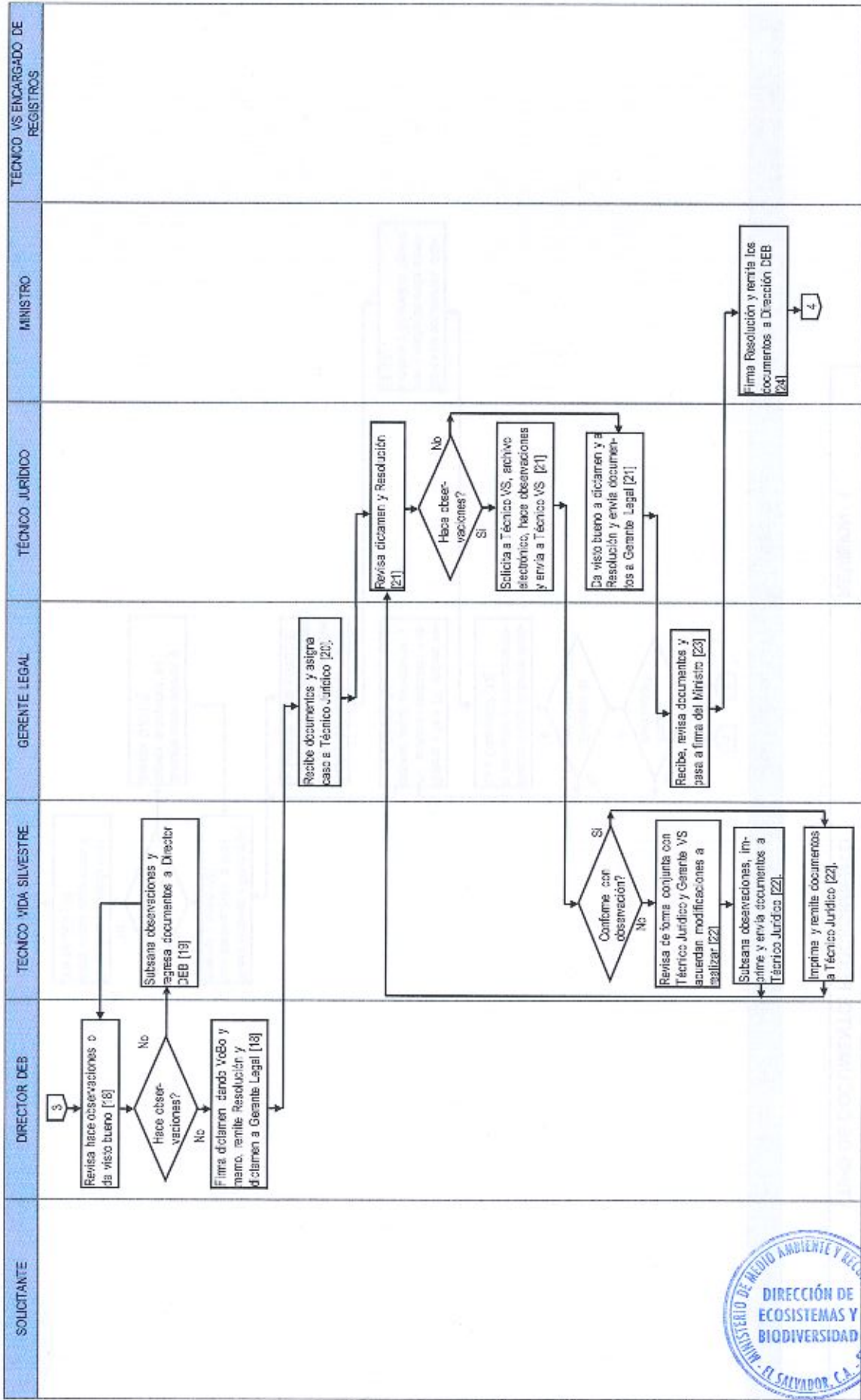


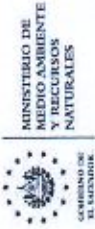


MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL
SUB PROCESO DE PROTECCION Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE
TIPO DE DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO

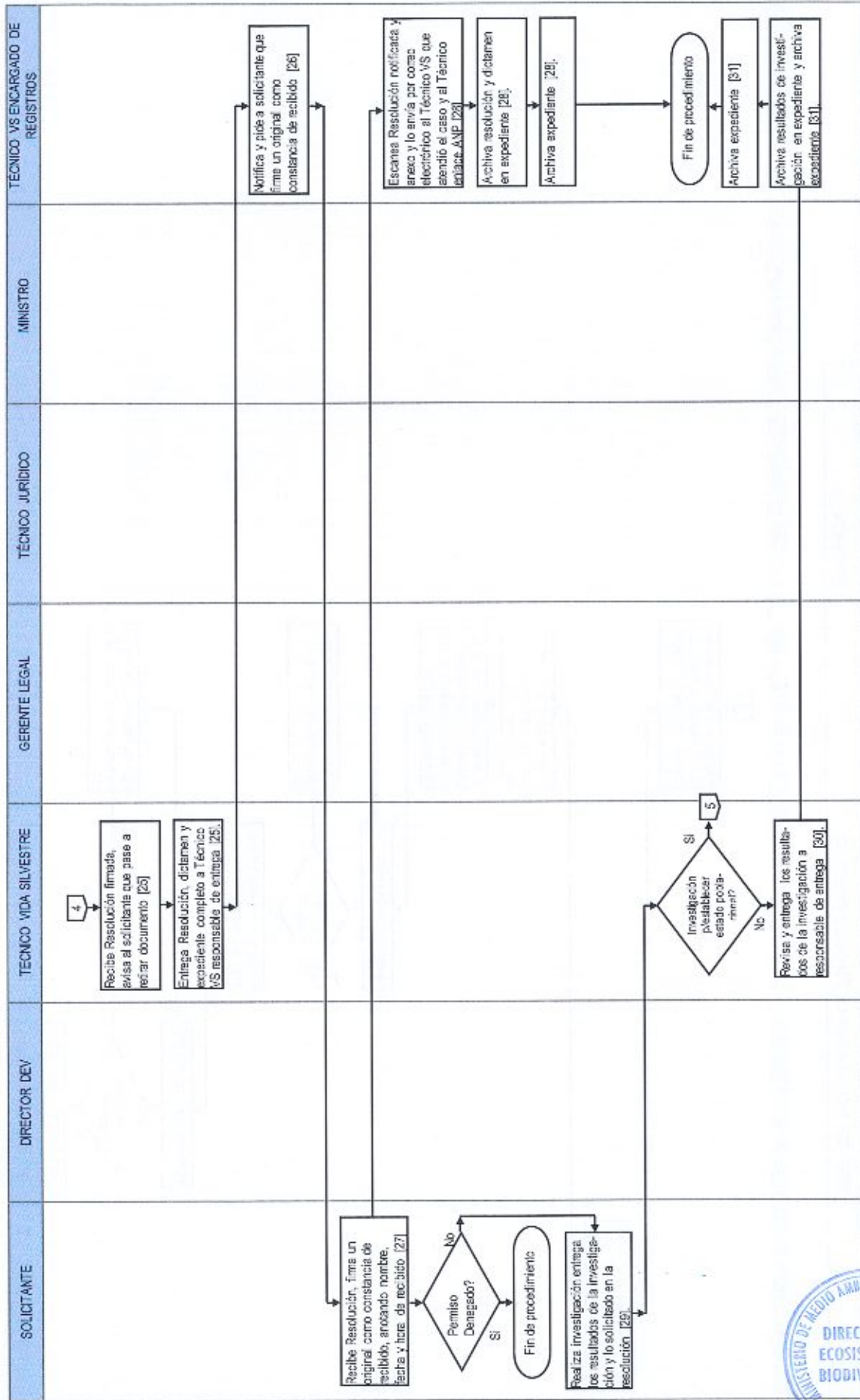
CÓDIGO: EAM-PVS-PR-05
PÁGINA: 10 de 23
AUTORIZADO: 14/09/2020
REVISIÓN: 1





**PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE
TIPO DE DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO**

**CÓDIGO: EAM-PVS-PR-05
PÁGINA: 11 de 23
AUTORIZADO: 14/09/2020
REVISIÓN: 1**

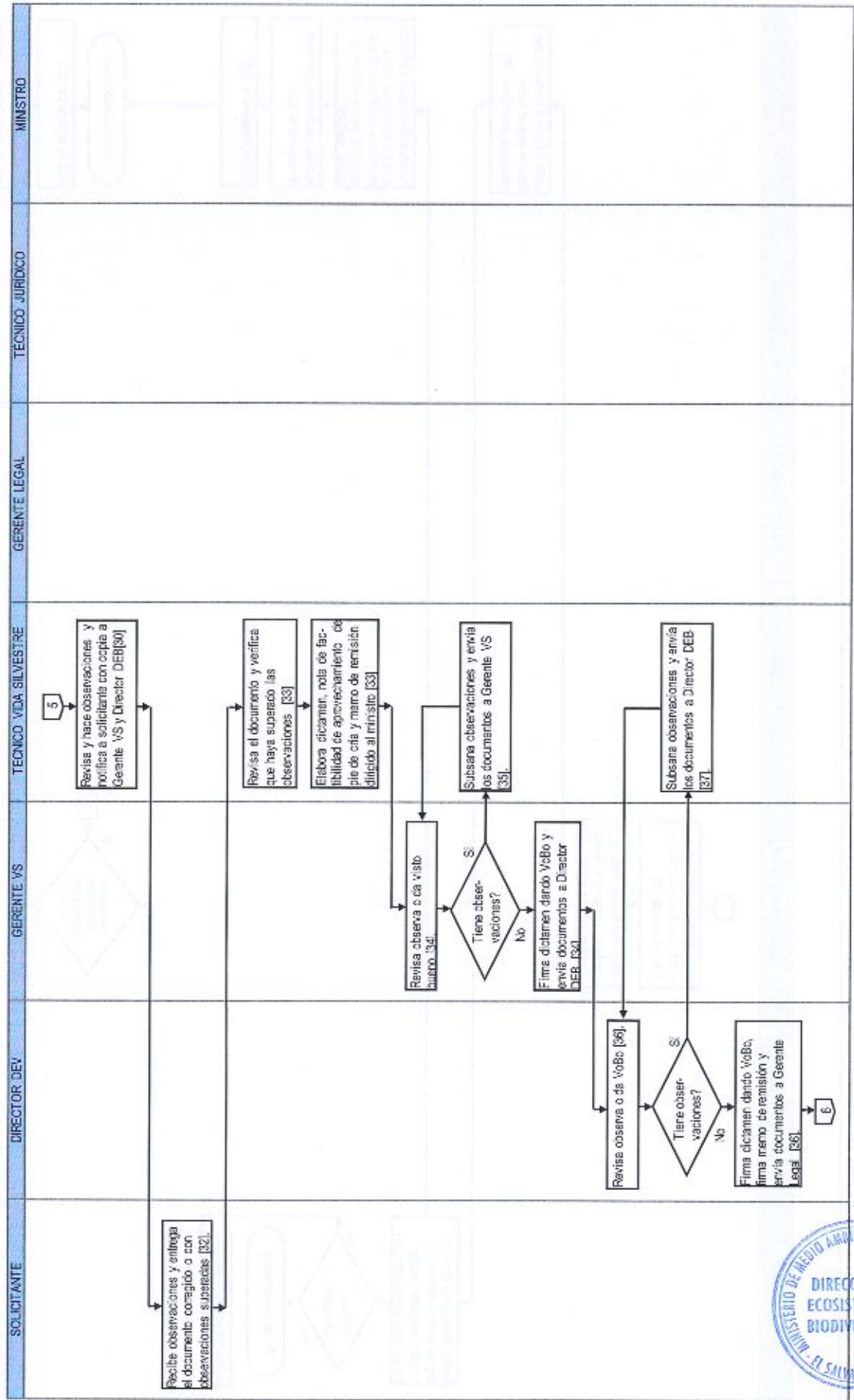


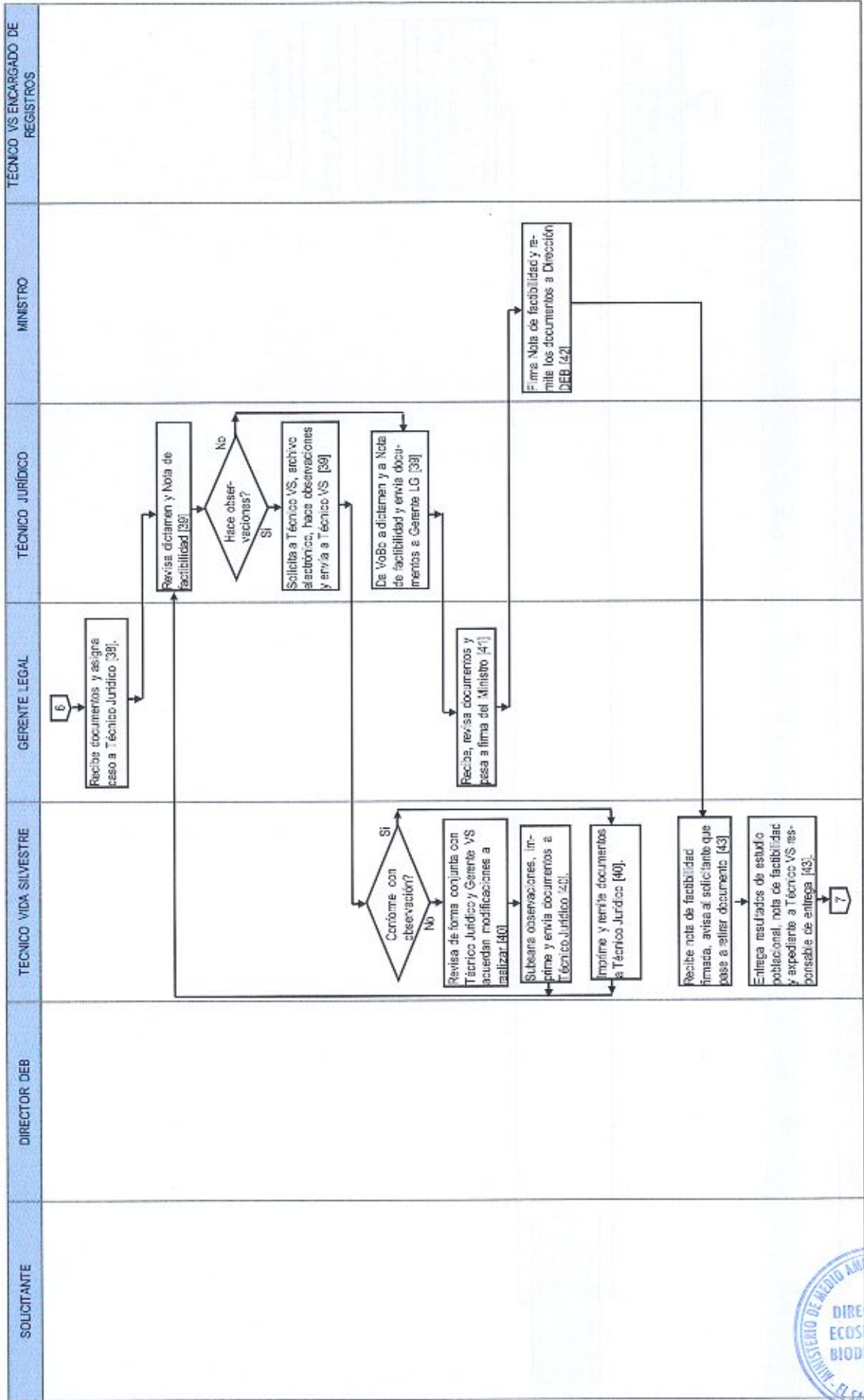


MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GOBIERNO DE EL SALVADOR

**PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE
TIPO DE DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO**

**CÓDIGO: EAM-PVS-PR-05
PÁGINA: 12 de 23
AUTORIZADO: 14/09/2020
REVISIÓN: 1**







**PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE
TIPO DE DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO**

**CÓDIGO: EAM-PVS-PR-05
PÁGINA: 14 de 23
AUTORIZADO: 14/09/2020
REVISIÓN: 1**

SOLICITANTE	DIRECTOR DEV	TECNICO VIDA SILVESTRE	GERENTE LEGAL	TÉCNICO JURÍDICO	MINISTRO	TECNICO VS ENCARGADO DE REGISTROS
<p>Recibe nota de factibilidad, firma un original como constancia de recibida, anotando nombre, fecha y hora de recibida. [45]</p>						<p>7</p> <p>Notifica y pide a solicitante que firme un original como constancia de recibida [44]</p>
						<p>Escanea nota de factibilidad notificada y anexo y lo envía por correo electrónico al Técnico VS que atendió el caso y al Técnico enlace A.VP [45]</p> <p>Archiva nota de factibilidad y dicamen en expediente [46]</p> <p>Archiva expediente [46]</p> <p>Fin de procedimiento</p>





VII DESCRIPCIÓN.

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.	Solicitante	Presenta solicitud de permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica y Documentos anexos.	V. 1
2.	Recepción MARN	Verifica que la documentación esté completa; de no estarlo la solicitud no se recibe. Ingresa la solicitud en el sistema de recepción y los remite al Director General de Ecosistemas y Biodiversidad.	V. 2, 3
3.	Solicitante	Recibe documento por estar incompletos. FIN DE PROCEDIMIENTO	
4.	Director DEB	Recibe solicitud y documentos anexos. Margina solicitud al Gerente de Vida Silvestre (GVS).	
5.	Gerente de Vida Silvestre (GVS)	Asigna caso a técnico de Vida Silvestre, que corresponda.	
6.	Técnico VS	Revisa y analiza la información proporcionada, verificando además, si existen antecedentes del responsable de la investigación para incluir condiciones más restrictivas o denegar el permiso. Si tiene observaciones CONTINUAR EN PASO 7 Si no tiene observaciones CONTINUAR EN PASO 13	
7.	Técnico VS	Elabora nota de observaciones comunicando que debe presentar información Solicita revisión de nota a Gerente de VS y solicita firma a Director DEB	
8.	Gerente de VS	Revisa nota de observaciones, da visto bueno y la pasa a firma de Director DEB	
9.	Director DEB	Revisa y firma Nota de observaciones	
10.	Técnico VS	Notifica observaciones a través de correo electrónico con copia a gerente y director de DEB	
11.	Solicitante	Recibe observaciones a través de correo electrónico y completa y presenta al MARN la documentación o información solicitada.	
12.	Técnico VS	Revisa y analiza la respuesta a observaciones. CONTINUAR EN PASO 13	
13.	Técnico VS	Si como resultado del análisis concluye que no procede emitir la autorización Elabora y firma dictamen técnico. Elabora Resolución no favorable, denegando el permiso de investigación. Elabora memorando de remisión dirigido al Ministro de resolución dictamen y antecedentes y lo envía a Gerente de Vida Silvestre para su revisión CONTINUA EN PASO 16 Si como resultado del análisis concluye que procede emitir la autorización y la investigación no está enfocada en un ANP o sitio RAMSAR: Elabora y firma dictamen técnico Elabora resolución (AIMA). Elabora memorando de remisión dirigido al Ministro de resolución dictamen y antecedentes y lo envía a Gerente de Vida Silvestre. CONTINUA EN PASO 16 Si como resultado del análisis concluye que procede emitir la autorización y la investigación está enfocada en un ANP o sitio RAMSAR: Elabora y firma dictamen técnico.	





PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
		Elabora resolución (AIMA). Remite el dictamen técnico y resolución (AIMA) y los documentos al Enlace del ANP correspondiente o al Área de Humedales. CONTINUA EN PASO 14 Cuando sea necesario, solicita apoyo o experticia de otro técnico o especialista, de manera directa o vía correo electrónico.	
14.	Enlace de ANP/Unidad de Humedales	Revisa los documentos de la solicitud, dictamen y resolución emite observaciones y las remite a Técnico VS.	
15.	Técnico VS	Analiza las observaciones y las incorpora, de ser procedente a dictamen y a resolución (AIMA) e imprime. Elabora memorando de remisión dirigida al Ministro de dictamen, resolución (AIMA) y antecedentes. Envía a Gerente de Vida Silvestre para su revisión.	
16.	Gerente de Vida Silvestre	Revisa, observa o da visto bueno a dictamen técnico, resolución y memo de remisión. Si tiene observaciones: Solicita a Técnico VS subsane las observaciones. CONTINUA EN PASO 17 Si no tiene observaciones: Firma dictamen dando visto bueno y envía documentos a Director DEB. CONTINUA EN PASO 18	
17.	Técnico VS	Subsana observaciones y le envía los documentos a Gerente VS	
18.	Director DEB	Revisa hace observaciones o da visto bueno. Si tiene observaciones: Solicita a Técnico subsane las observaciones. CONTINUA EN PASO 19 Si no tiene observaciones: Firma dictamen dando visto bueno, firma memo de remisión y envía documentos a Gerente Legal. CONTINUA EN PASO 20	
19.	Técnico VS	Subsana observaciones y le envía los documentos a Director DEB.	
20.	Gerente Legal	Recibe documentos y asigna a Técnico Jurídico	
21.	Técnico Jurídico	Revisa dictamen y Resolución. Tiene observaciones: Solicita a Técnico VS archivo electrónico para hacer observaciones. Hace observaciones y envía archivo electrónico a Técnico de Vida Silvestre. CONTINUA EN PASO 22 No tiene observaciones: Da visto bueno a Dictamen y a Resolución y envía documentos a Gerente Legal. CONTINUA EN PASO 23	
22.	Técnico VS	Revisa observaciones, si está de acuerdo imprime documento y se lo envía técnico jurídico. CONTINUA EN PASO 21 Si no está de acuerdo con observaciones revisa de forma conjunta con el Gerente de Vida Silvestre y Técnico Jurídico para acordar las modificaciones a realizar. Subsana observaciones imprime Resolución y le envía los documentos a Técnico Jurídico. CONTINUA EN PASO 21	
23.	Gerente Legal	Recibe, revisa documentos y pasa a firma del Ministro.	
24.	Ministro	Firma Resolución (dos originales)	





PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
		Remite los documentos a la Dirección DEB, a través de la Asistente DM.	
25.	Técnico VS	Recibe resolución favorable (AIMA) o no favorable Avisa al solicitante que ya se emitió la resolución y que pase a retirarla. Entrega resolución, dictamen y expediente completo al Técnico VS responsable de entrega.	
26.	Técnico VS responsable de entrega	Notifica resolución favorable (AIMA) o no favorable y pide a solicitante firme un original como constancia de recibido.	
27.	Solicitante	Recibe Resolución, favorable (AIMA) o no favorable firma un original como constancia de recibido, anotando nombre, fecha y hora de recibido	
28.	Técnico VS responsable de entrega.	Escanea resolución notificada y anexos. Envía resolución notificada por correo electrónico al técnico que atendió el caso y al técnico enlace correspondiente si la investigación está enfocada en un ANP. Archiva resolución y dictamen en expediente. Archiva expediente. FIN DE PROCEDIMIENTO	
29.	Solicitante	Realiza investigación Entrega los resultados de la investigación y todo lo que se le solicito en la resolución de autorización.	
30.	Técnico VS	Cuando la investigaciones no es para establecer el estado poblacional para posteriormente solicitar la recolecta de pie de cría del medio silvestre: Revisa y entrega a responsable de entrega el resultado de investigación, para archivar junto al expediente. CONTINÚA EN PASO 31 Cuando se trate de investigaciones para establecer el estado poblacional para posteriormente solicitar la recolecta de pie de cría del medio silvestre: Revisa y hace observaciones si las hubiera se le notifica al solicitante vía correo electrónico con copia al gerente y al director DEB para que sean superadas en el documento de investigación final. CONTINÚA EN PASO 32	
31.	Técnico VS responsable de entrega.	Archiva resultados de investigación en expediente. Archiva expediente. FIN DE PROCEDIMIENTO	
32.	Solicitante	Recibe observaciones y entrega el documento corregido o con observaciones superadas	
33.	Técnico VS	Revisa el documento y verifica si ha superado las observaciones. Elabora dictamen y Nota de factibilidad de aprovechamiento de pie de cría. Elabora memorándum de remisión al Ministro	
34.	Gerente de Vida Silvestre	Revisa, observa o da visto bueno a dictamen técnico, nota de factibilidad y memo de remisión. Si tiene observaciones: Solicita a Técnico VS subsane las observaciones. CONTINÚA EN PASO 35 Si no tiene observaciones: Firma dictamen dando visto bueno y envía documentos a Director DEB. CONTINÚA EN PASO 36	
35.	Técnico VS	Subsana observaciones y le envía los documentos a Gerente VS	





PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
36.	Director DEB	Revisa hace observaciones o da visto bueno. Si tiene observaciones: Solicita a Técnico subsane las observaciones. CONTINÚA EN PASO 37 Si no tiene observaciones: Firma dictamen dando visto bueno, firma memo de remisión y envía documentos a Gerente Legal. CONTINÚA EN PASO 38	
37.	Técnico VS	Subsana observaciones y le envía los documentos a Director DEB.	
38.	Gerente Legal	Recibe documentos y asigna a Técnico Jurídico	
39.	Técnico Jurídico	Revisa dictamen y nota de factibilidad. Tiene observaciones: Solicita a Técnico VS archivo electrónico para hacer observaciones. Hace observaciones y envía archivo electrónico a Técnico de Vida Silvestre. CONTINÚA EN PASO 40 No tiene observaciones: Da visto bueno a Dictamen y a nota de factibilidad y envía documentos a Gerente Legal. CONTINÚA EN PASO 41	
40.	Técnico VS	Revisa observaciones, si está de acuerdo imprime documento y se lo envía a técnico jurídico. CONTINÚA EN PASO 39 Si no está de acuerdo con observaciones revisa de forma conjunta con el Gerente de Vida Silvestre y Técnico Jurídico para acordar las modificaciones a realizar. Subsana observaciones imprime nota de factibilidad y le envía los documentos a Técnico Jurídico. CONTINÚA EN PASO 39	
41.	Gerente Legal	Recibe, revisa documentos y pasa a firma del Ministro.	
42.	Ministro	Firma nota de factibilidad (dos originales) Remite los documentos a la Dirección DEB, a través de la Asistente DM.	
43.	Técnico VS	Recibe nota de factibilidad Avisa al solicitante que ya se omitió nota de factibilidad y que pase a retirarla. Entrega resultados del estudio poblacional, nota de factibilidad y expediente completo al Técnico VS responsable de entrega.	
44.	Técnico VS responsable de entrega.	Entrega nota de factibilidad. y pide a solicitante que firme un original como constancia de recibido	
45.	Solicitante	Recibe nota de factibilidad firma un original como constancia de recibido. anotando nombre, fecha y hora de recibido	
46.	Técnico VS responsable de entrega.	Escanea nota de factibilidad notificada y anexos. Envía nota de factibilidad notificada por correo electrónico al técnico que atendió el caso y al técnico enlace correspondiente si la investigación está enfocada en un ANP. Archiva factibilidad notificada y anexos en expediente. Archiva expediente	





VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO
EAM-PVS-PR-05-FO-01	Solicitud de permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
	1	Se modificó el procedimiento, insertando pasos para la revisión de la resolución par parte de la Dirección Legal y firma de la resolución por el ministro.	14/09/2020
	0	Revisión inicial	08/04/2016





X ANEXOS

ANEXOS 1: SOLICITUD DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN Y RECOLECTA SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA



I. DATOS GENERALES		
Nombre	_____	
Nacionalidad	_____	
Profesión u oficio	_____	
Tipo documento de identidad	_____	Número de documento de identidad _____
Dirección de residencia	_____	
Departamento	_____	Municipio _____
Institución	_____	Cargo en la institución _____
Teléfono fijo	_____	Teléfono móvil _____ Dirección electrónica _____

II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
Institución u Organización que respalda el proyecto, (si la hubiere) _____	
Número de JPMV (si aplica) _____	
A usted solicito me autorice la investigación científica titulada _____	
Con recolecta <input type="checkbox"/>	Sin recolecta <input type="checkbox"/> De especímenes o parte de ellos
Junto con los colaboradores que se detallan a continuación:	
Nombre completo	Número de DUI, Pasaporte o Carnet de Residente





Objetivo de la investigación (marque la (s) opciones correspondientes)

Investigación básica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Estudio de biodiversidad y conocimiento tradicional
Bioprospección	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Taxonomía y Sistemática
Aprovechamiento económico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Incremento de colecciones biológicas de museos

Objetivo general de la investigación

Objetivos específicos de la investigación

Resumen del proyecto o investigación

Métodos de captura o recolecta de muestras (Detallar materiales y métodos de campo, laboratorio y análisis de datos y difusión de resultados, así como si se recolectarán individuos completos, órganos, tejidos)

Destino de los especímenes o muestras

Tiempo de duración del proyecto o investigación

Fecha de inicio (D/M/A) Fecha de finalización (D/M/A)





Cronograma de actividades

Actividad	Tiempo de ejecución							

Observaciones adicionales

III. DATOS DE REFERENCIA

Señalo para recibir notificaciones los siguientes medios:

Dirección de Residencia: _____

Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____ Dirección electrónica _____

IV. DECLARACIÓN JURADA

De conceder la autorización correspondiente, me comprometo a cumplir con las condiciones y disposiciones que se me indiquen en la Resolución, carta de compromiso de uso de material genético y biológico, Carta condiciones mutuamente acordadas y consentimiento informado previo, según corresponda.

_____ Lugar y Fecha

_____ Firma del solicitante

_____ Firma de la persona colaboradora

_____ Firma de la persona colaboradora

Agregar las firmas de todas las personas colaboradora que sean participantes (Emplear hojas adicionales de ser necesario)

Nota: adjuntar documentos detallados en "Anexos a solicitud de permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica" disponibles en www.mam.gob.sv



